



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	Página
Introducción	1
I - Finalidad del Código de Ética	1
II - Principios Éticos Universales.....	2
III - Valores Éticos de la Universidad	
Responsabilidad Social Territorial	2
Gestión con Calidad Humana.....	2
Democracia	2
Universalidad	2
Inclusividad	2
Autonomía de Pensamiento	2
Innovación	2
Justicia.....	2
Identidad Social.....	3
IV - Deberes Éticos de los Funcionarios y las Autoridades.....	3
V - Deberes éticos de los Docentes.....	3
VI - Deberes éticos de los Alumnos.....	4
VII- Códigos de Ética de las Carreras.....	4
VIII- Comité de Ética.....	4





UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

INTRODUCCIÓN

La Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC) es una comunidad de educación superior de gestión privada y autónoma (Art.2 de los Estatutos) y fue creada por ley N° 822 de fecha 12 de enero de 1996, en el marco de la ley 136/93 de Universidades, bajo el patrocinio de la Asociación Civil Escuela Tecnológica de Administración (ETA).

El artículo N° 3 de sus Estatutos define su compromiso, poniendo de manifiesto que “la Universidad, como expresión de su Responsabilidad Social Territorial conjuntamente con otros actores, está comprometida con el desarrollo humano-social integral y sostenible -transformación intelectual, social, económica, política, cultural y ambiental- mediante la búsqueda, creación, transmisión, aplicación del conocimiento, y la vivencia de los valores éticos”.

La Visión de la institución indica: “La UTIC, como comunidad educativa, es emprendedora, acreditada e integrada a otras instituciones nacionales e internacionales. Contribuye al desarrollo integral de la sociedad con la inserción de profesionales innovadores y en diálogo permanente con ella. Con responsabilidad social territorial, calidad y sustentabilidad articula sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y gestión” (PEI, aprobado por Resolución N° 11/15).

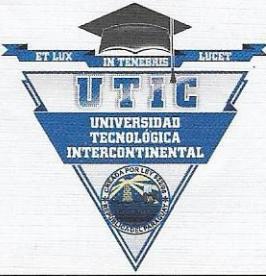
La UTIC tiene como Misión “Desarrollar su actividad educativa mediante la búsqueda, creación, transmisión y aplicación de conocimientos con Responsabilidad Social Territorial, enmarcada en valores éticos, propiciando la formación integral de profesionales innovadores capaces de generar la transformación intelectual, socio-económica, cultural y política en la sociedad, con apoyo de las nuevas tecnologías de la comunicación”. (PEI, resolución N° 11/15)

I. FINALIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

El presente Código de Ética Institucional es un conjunto de principios éticos y morales que orienta a la comunidad educativa de la UTIC para lograr el desarrollo integral de cada uno de sus miembros.

II. PRINCIPIOS ÉTICOS UNIVERSALES

Los principios éticos universales que son inalienables del ser humano, como la dignidad, la



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

libertad, la igualdad, el respeto a la vida y a la naturaleza, la honestidad, la autonomía y otros, son explicitados en los siguientes valores:

III. VALORES ÉTICOS DE LA UNIVERSIDAD:

RESPONSABILIDAD SOCIAL TERRITORIAL: Implica el compromiso activo, solidario, voluntario y de calidad de la Comunidad Educativa con las diversas instituciones sociales locales, tales como organizaciones civiles, políticas, religiosas, lúdicas, orden público, militares, empresariales con vistas al mejoramiento social, económico, ambiental y cultural.

GESTIÓN CON CALIDAD HUMANA: Proceso mediante el cual las acciones planificadas se orientan al reconocimiento de la dignidad humana, que se manifiesta a través de una actitud ética-profesional. Esta actitud implica responsabilidad e idoneidad en el servicio, trato respetuoso con las personas, consideración de los derechos laborales, etc., para generar condiciones de bienestar individual y colectivo.

DEMOCRACIA: Implica una forma de convivencia social, basada en el respeto a la dignidad de la persona, la libertad, responsabilidad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad en vista al bien común.

UNIVERSALIDAD: Se considera como la generación de nuevas formas abarcantes de interacción con los demás en diferentes ámbitos, como en lo político, económico, socio-cultural.

INCLUSIVIDAD: Abre las posibilidades de acceso a la formación académica y sociocultural a todos sin distinción alguna, respondiendo a la diversidad.

AUTONOMÍA DE PENSAMIENTO: Se refiere a la capacidad de las personas de procesar informaciones con criterios propios.

INNOVACIÓN: Se considera como la capacidad para realizar actividades que permitan, de una manera novedosa y creativa, la prevención y solución de los problemas del entorno social.

JUSTICIA: Es la voluntad constante de “dar a cada uno lo suyo”, lo cual implica, igualdad de oportunidades para acceder equitativamente a los beneficios del progreso y desarrollo social, y tiene





UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

su fundamento en la universal y radical dignidad de las personas.

IDENTIDAD NACIONAL: Se manifiesta en características peculiares y diferenciadoras de toda nación, tales como: recuperar, fortalecer y mantener l memoria histórica, respetar los valores globales, regionales y locales sin perder la identidad.

IV. DEBERES ÉTICOS DE LOS FUNCIONARIOS Y LAS AUTORIDADES.

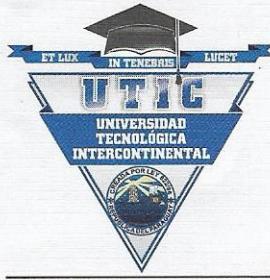
Las autoridades y funcionarios deben velar por la eficacia del servicio educativo así como por la integridad en la gestión del mismo. Son deberes de ellos:

- 1- Permejar en sus actos los principios y valores éticos, en especial, en los momentos del cumplimiento de las funciones específicas, conforme al puesto que ocupa en la Institución.
- 2- Velar por el cumplimiento de las normativas oficiales de la UTIC.
- 3- Tener una conducta de servicio, responsable, prudente y honesta.
- 4- Mostrar una actitud de trabajo en equipo, de respeto, colaborativa y de confianza para con los otros estamentos de la comunidad.

V. DEBERES ÉTICOS DE LOS DOCENTES

Los docentes son considerados guías y referentes claves en el proceso de formación profesional de los alumnos y les resulta inherente la plasmación de los principios y valores éticos en la gestión y momentos de relacionamientos con los alumnos, funcionarios y/o autoridades de la Institución. Son deberes éticos de los docentes:

- 1- Tener una conducta imparcial en todos los momentos del proceso de enseñanza aprendizaje.
- 2- Permejar en todos sus actos los principios y valores éticos de la institución, y, en particular, en los momentos de decisiones de la práctica educativa dentro y fuera del aula.
- 3- Ser consciente como miembro activo de la comunidad educativa en velar el prestigio obtenido por la Universidad.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

- 4- Tener una actitud dinámica constante, honesta y transparente en los procesos de producción y reproducción de los conocimientos.

VI. DEBERES ÉTICOS DE LOS ALUMNOS

Los alumnos son considerados los sujetos esenciales y la razón principal quienes van dirigidos los presupuestos educativos de la Universidad. Se espera de ellos:

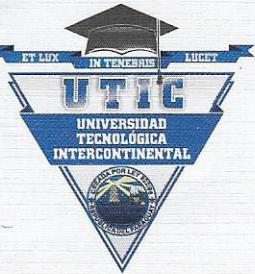
- 1- Asumir su rol como miembro activo de la comunidad educativa con relación a los usos de los bienes tangibles e intangibles que son de usos comunitarios.
- 2- Tener transparencia y honestidad en los momentos de reproducción y producción de los conocimientos.
- 3- Asumir los principios y valores éticos como reguladores en la formación de una imagen decorosa como persona y futuro profesional.
- 4- Tener una actitud de tolerancia y de respeto relacionados a cuestiones de color, diferencias físicas, intelectuales, socio-económicas y creencias (religiosa, política, etc.) en los momentos de relacionamientos cotidianos con sus pares, profesores, autoridades y otras personas, tanto en el aula como fuera de ella.

VII. CÓDIGOS DE ÉTICA DE CARRERAS

Adicionalmente al presente Código de Ética Institucional, cada carrera podrá adscribirse a uno o más Códigos de Ética definidos por el/los órgano/s nacional/les, regional/les o internacional/les que regula o nuclea la profesión respectiva a dicha carrera, previa aprobación del Consejo Superior Universitario.

Además, cada Facultad y Carrera podrá contar con su respectivo Código de Ética, en congruencia con el presente código de Ética Institucional.





UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

VIII. COMITÉ DE ÉTICA

Los casos de conflictos generados por el incumplimiento de las normativas, principios y valores expresados en el Código de Ética Institucional, en los respectivos Códigos a los que se han adscripto las Carreras, así como en los Códigos de Ética de las Facultades y/o Carreras, conforme a su naturaleza y gravedad, serán tratados en alguno/s de los siguientes Comités de Ética:

1. Comité de Ética de la Sede: conformado por el Director de Sede, el Coordinador Académico y/o el Coordinador de Carrera, el Coordinador de Bienestar Institucional y un docente en representación de cada una de las carreras.

El mismo remitirá un informe al Comité de Ética de la Facultad acerca de las actuaciones realizadas.

2. Comité de Ética de la Facultad: conformada por el Decano, el/los Director/res de Carrera y un docente en representación de la/las carrera/s.

El mismo remitirá un informe al Comité de Ética Central acerca de las actuaciones realizadas.

3. Comité de Ética Central: conformado por el Rector, los Vicerrectores, Decanos de las diferentes facultades, Director de Talento Humano, Director de Bienestar Institucional.

El mismo remitirá un informe al Consejo Superior Universitario acerca de las actuaciones realizadas.





UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 103/2018.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN EL CAPITULO VII Y VIII DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL.-

Asunción, 07 de Noviembre de 2018.-

VISTA Y CONSIDERANDO: La presentación del Código de Ética Institucional y sus modificaciones, al Consejo Superior Universitario, previamente aprobado por el Consejo Académico

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar y establecer como válidos los Capítulos redactados de la siguiente manera, correspondiente al Código de Ética Institucional aprobado por resolución del CSU N° 154/2017 en fecha 28 de diciembre de 2017 :

VII - CÓDIGOS DE ÉTICA DE CARRERAS

Adicionalmente al presente Código de Ética Institucional, cada carrera podrá adscribirse a uno o más Códigos de Ética definidos por el/los órgano/s nacional/les, regional/les o internacional/les que regula o nuclea la profesión respectiva a dicha carrera, previa aprobación del Consejo Superior Universitario.

Ademas, cada Facultad y carrera podrá contar con su respectivo Código de Ética, en congruencia con el presente código de Ética Institucional.

VIII - COMITÉ DE ÉTICA

Los casos de conflictos generados por el incumplimiento de las normativas, principios y valores expresados en Código de Ética Institucional, en los respectivos Códigos a los que se han adscripto las carreras, así como en los Códigos de Ética de las Facultades y/o Carreras, conforme a su naturaleza y gravedad, serán tratados en alguno/s de los siguientes Comités de Ética:

1. Comité de Ética de la Sede: conformado por el Director de Sede, el Coordinador Académico y/o el Coordinador de Carrera, el Coordinador de Bienestar Institucional , un docente en representación de cada una de las carreras y un alumno representación del estamento estudiantil. -





UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

El mismo remitirá un informe al Comité de Ética de la Facultad acerca de las actuaciones realizadas.-

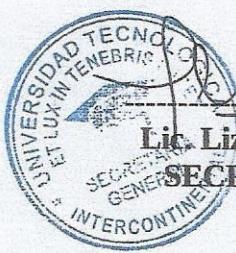
2. Comité de Ética de la Facultad: conformada por el Decano, el/los Director/res de Carrera y un docente en representación de la/las carrera/s.

El mismo remitirá un informe al Comité de Ética Central acerca de las actuaciones realizadas.-

3. Comité de Ética Central: conformado por el Rector, los Vicerrectores, Decanos de las diferentes facultades, Director de Talento Humano, Director de Bienestar Institucional.

El mismo remitirá un informe al Consejo Superior Universitario acerca de las actuaciones realizadas.-

ARTÍCULO 2º: Comunicar a las instancias que correspondan y cumplida, archivar. --



Lic. Liz Mariela Benítez Benítez
SECRETARIA GENERAL



Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR